

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	13
Por tres meses.....	7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
 Las providencias judiciales, á treinta.
 Los de prendadas, á diez.
 Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de septiembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 13.162

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Juan Correa, vecino de esta ciudad, ha presentado el 20 del actual una solicitud de concesión de 15 pertenencias con el nombre de «Carminal», de mineral de zinc, en el subsuelo del sitio llamado Canalona de Usina, término de La Hermida, Ayuntamiento de Peñarrubia.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 1 de la mina «Carmen», núm. 5.706, y se medirán: al E. 200 metros la 1.ª estaca; de ésta al N. 100 la 2.ª; de ésta al E. 300 la 3.ª; de ésta al S. 100 la 4.ª; de ésta al E. 200 la 5.ª; de ésta al S. 400 la 6.ª; de ésta al O. 300 la 7.ª; de ésta al N. 400 la 8.ª, y con 200 metros O. á la 1.ª quedará cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 23 agosto de 1906.—
El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil de esta provincia, con fecha de hoy, ha dispuesto la inserción de la siguiente Real orden:

«Hay estampado en seco un sello correspondiente al Ministerio de Fomento y un membrete manuscrito que dice: «Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Minas».—Visto el recurso de alzada interpuesto por el Presidente y Vocales de la Junta administrativa de Liano, Ayuntamiento de Villaescusa, provincia de Santander, y por otros propie-

tarios interesados en el asunto, contra el decreto por el que el Gobernador, en 16 de marzo de 1906, declaró necesaria la ocupación de terrenos solicitada para explotar las minas de la Compañía Orconera con el fin de establecer en ellos los depósitos de sedimentos de lodos solicitados por aquélla, y en cuyo recurso se pide la revocación del decreto apelado alegando que al dictarse no se ha tenido en cuenta la reclamación oportunamente presentada por los recurrentes contra dicha apelación, y dentro del plazo reglamentario, que debidamente justifican los documentos unidos al expediente; hallándose en los terrenos á expropiar la única fuente de agua potable y el único lavadero utilizado por los vecinos del barrio de Solía, los cuales saldrían perjudicados con la ocupación; esto aparte de que los terrenos solicitados no son necesarios para la sedimentación, por haber otros de más capacidad para el objeto, ni están enclavados dentro de la demarcación de las minas de la Compañía Orconera, no teniendo tampoco conocimiento los recurrentes de que se haya declarado en forma la utilidad pública de los depósitos de sedimentación.

Visto el expediente de referencia, incoado en 23 de agosto de 1905 por don Pedro García Medina, en representación de la Compañía Orconers Iron Ore Company Limited, en solicitud de expropiación forzosa de los terrenos de la marisma de Altuna para establecer en ellos depósitos de sedimentación de lodos procedentes de los lavaderos de la Compañía, resulta:

Que previa la tramitación reglamentaria, y de conformidad á lo informado por la Jefatura del distrito y Comisión provincial, declaró el Gobernador en 28 de noviembre de 1905 la utilidad pública de las obras y trabajos necesarios para la explotación de las minas de la mencionada Compañía:

Que en 19 de febrero de 1906 dispuso el Gobernador se publicara la relación nominal de propietarios y concedió un plazo de veinte días para que se formularan reclamaciones; disposición que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de 23 del citado mes, dictándose el 16 de marzo el decreto apelado de que queda hecho mérito y del cual se dió conocimiento á los interesados:

Que en escrito fecha 14 de marzo, ingresado en el Gobierno civil de Santander el día 13, formularon oposición el Presidente y Vocales, y varios propietarios, de la Junta administrativa de Liaño, cuyo escrito, según justificada diligencia al efecto que al dorso del mismo aparece, no tuvo ingreso en la Jefatura de Minas hasta el 28 del referido mes de marzo:

Que el Gobernador, al elevar el recurso á la Superioridad acompañó el oportuno informe en el que hace constar la justicia con que los apelantes piden la revocación del decreto en cuestión, toda vez que el escrito en el que se oponen aquéllos fué presentado en tiempo y forma oportunos; pero no pudo ser tenido en cuenta al dictar el decreto apeledo por no haber sido remitido á tiempo por la Sección de Fomento á la Jefatura de Minas del distrito:

Considerando:

1.º Que la Junta administrativa de Liaño, Ayuntamiento de Villaescusa, presentó en tiempo hábil una protesta contra la necesidad de la ocupación de la marisma solicitada por la Sociedad Orconera Iron Company Limited, y no fué culpa suya, como informa el Gobernador, el que la reclamación referida no llegue á tiempo de ser tenida en cuenta por la Jefatura de Minas de Santander.

2.º Que las faltas de la Administración no deben causar perjuicios en modo alguno á los interesados y reclamantes.

3.º Que la autoridad gubernativa no puede volver sobre sus acuerdos cuando, como sucede con la providencia recurrida, son declaratorios de derechos;

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Agricultura,

Industria y Comercio, ha resuelto revocar la referida providencia de 16 de marzo último y disponer se retrotraiga el expediente al estado que tenía el 19 de febrero anterior, quedando nulo todo lo actuado desde esta última fecha en el mencionado expediente de expropiación de terrenos para la sedimentación de lodos de la marisma de Altuna.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y á los efectos oportunos, con devolución del expediente. Al propio tiempo este Centro Directivo llama la atención de ese Gobierno para que en lo sucesivo procure de evitar deficiencias como las que ha originado el presente recurso de alzada; así como también otras cual la que se nota en los folios 58 y 59 del expediente, en los que aparece el escrito de reclamación ingresado en el Gobierno civil de Santander el día *trece* de marzo de 1906, siendo así que dicho escrito está fechado en Liaño el día *catorce* del mismo mes y año.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1906.

—El Director general, *E. Montero*.

—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo prevenido.

Santander 31 de agosto de 1906.

—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Don Antonio Torres Tirado, Vice-director del Instituto general y técnico de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado don Florencio Sierra Cuerno autorización para abrir una escuela de primera enseñanza para niños en el pueblo de Revilla de Camargo; en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.º de julio de 1902 sobre inspección de enseñanza no oficial, en su artículo 7.º, transcribo los documentos que aquél señala á fin de que lleguen á conocimiento del público, por si hubiere alguien que tuviese que hacer reclamaciones pueda verificarlo en el plazo de quince días.

Exhibió cédula de 10.ª clase, número 1.406.—Presentada 24 de agosto de 1906.—El Director, *José Escalante*.—Rubricado.—Hay un

sello en tinta que dice: «Instituto general y técnico. Santander».

Hay un sello de diez céntimos.—Señor Director del Instituto general y técnico de Santander.—Don Florencio Sierra Cuerno.—Don de edad, natural y vecino de Revilla de Camargo, con cédula personal vigente que exhibe, á V. S. respetuosamente expone: Que deseando, con arreglo á las disposiciones vigentes, inscribir una escuela de niños, que el que suscribe pretende abrir bajo su dirección en dicho pueblo de Revilla de Camargo y local descrito en el certificado facultativo que á esta instancia acompaña, en unión de los demás documentos necesarios, y al efecto á V. S. suplica que teniendo por presentado este expediente se digne darle el curso conveniente, á los efectos legales.—Gracia que espera merecer de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.—Revilla de Camargo 24 de agosto de 1906.—*Florencio Sierra*.—Rubricado.

Hay un sello de diez céntimos.—Don José María Escobedo Bolado, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Camargo, certíffico: Que don Florencio Sierra Cuerno, vecino de Revilla, casado, ha observado buena conducta, tanto moral y religiosa como política, especialmente durante los tres últimos años, sin que esta Alcaldía tenga nada que decir en contrario. Y para que conste y surta sus efectos expido la presente á petición del interesado, visada y sellada con el del Ayuntamiento.—Camargo 23 de agosto de 1906.—El Alcalde, *José María Escobedo*.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Ayuntamiento constitucional de Camargo».

Catálogo del material de enseñanza

Un crucifijo.

Una mesa y sillón para el Maestro.

Un armario librería.

Dos mesas de doble pupitre.

Dos tableros negros.

Dos Mapas Mundi y de España

Una colección de carteles Aroca.

Doce tinteros de cristal fijos en

las mesas.

Revilla de Camargo 24 de agosto de 1906.—*Florencio Sierra*.—Rubricado.

Cuadro de enseñanza y distribución del tiempo

MAÑANA

Minutos	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADOS
10	Entrada	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
50	Lectura	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
10	Canto	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
40	Escritura	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
20	Recreo	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
40	Aritmética	Idem.				
10	Salida	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.

TARDE

10	Entrada	Idem.	Idem.	Vacación	Idem.	Idem.
40	Gramática	Escritura al dictado	Gramática	Idem.	Gramática	Escritura al dictado
10	Canto	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
30	Geografía	Agricultura	Historia Sagrada	Idem.	Geografía	Historia Sagrada
35	Estudio general	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
15	Recreo	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
35	Doctrina Cristiana	Historia de España	Doctrina Cristiana	Idem.	Doctrina Cristiana	Conferencia sobre Urbanidad, Cortesía y Comportamientos útiles
5	Salida	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.

NOTA.—Las horas de clase serán de nueve á doce por la mañana y de dos á cinco por la tarde.

Textos

Doctrina Cristiana, Astete.
 Historia Sagrada.
 Biblioteca de las Escuelas, por Calleja.
 Lectura, Aroca, Samaniego y Paluzie.
 Escritura Valliciego y al dictado, por don José.
 Gramática, Real Academia.
 Aritmética, Calleja.
 Geografía, Paluzie.
 Historia de España, Salvá.
 Urbanidad y Cortesía, Rodríguez Navas.
 Conocimientos útiles, conferencias por el Maestro y los libros que éste considere más adecuados de entre los aprobados por el Real Consejo de Instrucción pública.
 Cantos escolares, por Isidoro Hernández.
 Revilla de Camargo 24 de agosto de 1906.—*Florencio Sierra*.—Rubricado.
 Hay un escudo de diez céntimos.—Don Dionisio Navarro Pumera, Cura párroco de San Miguel de Revilla, diócesis y provincia de Santander, certifico: Que al folio 2.º del libro de bautizados que se guarda en este archivo parroquial, se halla la partida siguiente: «Florencio Sierra Cuerno.—En el lugar de Revilla, valle de Camargo, á nueve días del mes de noviembre de este año de 1864, yo Fr. José de Barros, Religioso de N. P. Santo Domingo, Cura y sirviente de este lugar, certifico y doy fe como en dicho día bauticé solemnemente, é impuse los Santos Oleo y Crisma, á un niño que dijeron había nacido el día 7 de este mes; púsele por nombre Florencio, y es hijo legítimo de Miguel Antonio Sierra y de Celestina Cuerno, vecinos de este lugar; abuelos paternos Alejandro de la Sierra y Florenta de Herrén, naturales y vecinos de Pámanes; maternos Juan Cuerno y Antonia de Ceballos, vecinos de este lugar. Fueron sus padrinos avisados, quienes tocaron al niño al tiempo de verter el agua y á quienes advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones que contrajeron, Ramón del Valle y Francisco del Regato, de este lugar, siendo testigos Fernando del Río y Tiburcio Gómez, de ésta. Y para que conste lo firmo dicho día, mes y año, ut supra.—*Fr. José de Barros*.—Rubricado.»—Es copia exacta del original á que me refiero.—Y para que conste lo firmo en Revilla á 11 de agosto de 1906.—*Dionisio Navarro*.—Rubricado.—Hay una póliza de peseta y un se-

llo en tinta que dice: «Parroquia de San Miguel. Revilla».

Don Higinio Camino de la Rosa, Licenciado en Derecho, Notario público del Ilustre Colegio de Burgos, con ejercicio y vecindad en Santander, doy fe: Que conozco y tengo por legítimas las firma y rúbrica que anteceden, de don Dionisio Navarro, Cura párroco de San Miguel, de Revilla, en esta provincia, con las que autoriza la anterior certificación. A instancia de parte interesada pongo el presente testimonio, que signo y firmo en Santander á 24 de agosto de 1906.—Hay un signo.—*Higinio Camino de la Rosa*.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Notaría de don Higinio Camino de la Rosa. Santander».

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central la Cátedra de Historia moderna y contemporánea de España, dotada con el sueldo de 4.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de mayo de 1903 y 31 de julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así

se verifique desde luego sin más aviso que el presente.
 Madrid 18 de agosto de 1906.

El Subsecretario interino,

A. Castro.

(*Gaceta del 22 de agosto.*)

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Valdáliga

Por término de quince días, y á los efectos que determina el artículo 146 de la ley Municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año de 1907.
 Valdáliga 23 de agosto de 1906.
 —El Alcalde, *Francisco Gómez*.



Ayuntamiento de Saro

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario del mismo para el próximo año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de repetido Ayuntamiento por espacio de quince días, á los efectos prevenidos por el artículo 146 de la ley Municipal.

Saro 26 de agosto de 1906.—El Alcalde, *Ambrosio Ortiz*.



Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Por el término de quince días se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos formado para el próximo ejercicio de 1907 á fin de que los vecinos y contribuyentes que lo deseen puedan examinarle y formular las reclamaciones que les importe.

Marina de Cudeyo 27 de agosto de 1906.—El Alcalde, *Ramón Revilla*.



Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

El presupuesto municipal ordinario para el año de 1907 se halla de manifiesto en Secretaría por término de quince días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sea examinado por los interesados dentro de dicho plazo y puedan

presentar las reclamaciones que les convenga.
Cabezón 25 de agosto de 1906.—
Cesáreo Camacho.

—*—*—
Ayuntamiento de Camargo

Aprobadas por la Corporación municipal las cuentas correspondientes á los ejercicios de 1902 y 1903, se hallan de manifiesto en Secretaría por espacio de quince días, para los fines prevenidos en el artículo 171 de la ley Municipal, y se convoca á la Junta municipal, para su examen, para el 1.º de septiembre.

Camargo 18 de agosto de 1906.
—El Alcalde.

—*—*—
Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de su presupuesto para el año próximo de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, conforme previene el artículo 146 de la ley Municipal.

Bárcena de Pie de Concha 22 de agosto de 1906.—El Alcalde, Segundo Fernández.

—*—*—
Ayuntamiento de Meruelo

Formado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario del mismo para el próximo año de 1907, queda expuesto al público en esta Secretaría, por el término de quince días, á fin de que en dicho plazo pueda ser examinado por cuantos vecinos lo deseen y hacer las observaciones que estimen oportunas; transcurrido el cual no se admitirán las que se presenten.

Meruelo 23 de agosto de 1906.
—El Alcalde, Francisco Díez.

—*—*—
Ayuntamiento de Los Tojos

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de su presupuesto para el año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 146 de la ley Municipal.

Los Tojos 24 de agosto de 1906.
—El Alcalde, J. Pérez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON MARCELINO GONZÁLEZ RUIZ, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Hago saber: Que se ha promovido recurso contencioso-administrativo por el Letrado don Juan J. Ruano, en nombre y representación de don Arsenio Lazbal y González, Abogado y vecino de Laredo, contra la resolución que en cinco de enero de mil novecientos seis dictó el señor Gobernador civil de esta provincia desestimando la alzada entablada por don Arsenio Lazbal contra el acuerdo del Ayuntamiento de Laredo de dos de octubre anterior, por el que fué separado dicho interesado del cargo de Secretario de aquella Corporación; y se anuncia la interposición de dicho recurso en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tengan algún interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Dado en Santander á nueve de abril de mil novecientos seis.—
Marcelino González Ruiz.—Por su mandado, Ramón Pérez.

—*—*—
EDICTO

DON LUIS GUTIÉRREZ DE LA HIGUERA, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Rojo y á un tal Bernardo, cuyos apellidos se ignoran, como asimismo el segundo de aquél, trabajadores ambos en el ferrocarril Cantábrico y que han residido en el barrio de la Herrería, del pueblo de Treceño, Ayuntamiento de Valdáliga, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para que se lleve á efecto la detención que contra ellos tengo acordada; apercibidos de que si no lo hacen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (que Dios guarde) ruego y encargo á las autoridades civiles y militares, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de los referidos Manuel y Bernardo.

Dado en San Vicente de la Barquera agosto veintisiete de mil

novecientos seis.—Luis G. de la Higuera.—P. S. M., Marcelo Villanueva.

—*—*—
DON FRUTOS RECIO GONZÁLEZ, Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Por el presente primer edicto se anuncia el juicio intestado de don Carlos Martínez, natural de Ampuero, que falleció el quince de diciembre del año próximo pasado en el estado oriental de Puebla, distrito de Tezuitlán (Estados mejicanos), y se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia para que dentro de tres meses, á contar desde la última publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, que se verificará tres veces, de diez en diez días, comparezcan á deducirlo ante el Juzgado de primera instancia de dicho distrito de Tezuitlán; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho: advirtiendo que reclaman la herencia su esposa doña Eduvigia Muñoz é hijas legítimas doña María, doña Carmen y doña Benita Martínez Muñoz; pues así lo tenga acordado en cumplimiento de comisión exhortatoria de dicho Juzgado.

Dado en Laredo á diez de agosto de mil novecientos seis.—Frutos Recio.—P. S. M., Patricio Ruiz Bravo.

—*—*—
DON MARIANO CIRIQUIAN Y GEA, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Salvador Turrión, natural de Ledesma, de estatura regular, color moreno, viste pantalón color verdoso, chaqueta color canela, alpargatas y gorra de vívera, ignorándose actualmente su paradero, presumiéndose debe hallarse en alguna de las minas de esta provincia, y contra el que se ha dictado auto de procesamiento y prisión, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan por consecuencia de causa criminal que intruyo sobre sustracción de un traje la mañana del diez y nueve de julio último de la casa morada de Angel Rueda, vecino de esta villa, y en la que se hallaba de posada; bajo apercibimiento con que si dejare de hacerlo será declarado rebelde y le pa-

rarán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto á la cárcel de este partido á disposición del requirente.

Dado en Santofía á veintisiete de agosto de mil novecientos seis.—*Mariano Ciriquián.*—Por mandado de su señoría, *Sebastián Olazábal.*

—**—**
DON LEONARDO RECUENCO MOYA,
 Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Manuela Pellón Martínez, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referida procesada Manuela Pellón Martínez.

Dada en Santander á veintisiete de agosto de mil novecientos seis.—*Leonardo Recuenco.*—Por su mandado, *Jesús Escobio.*

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor don Antonio Bascón y Gómez Quintero, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en carta orden de la Superioridad, por la presente se cita á María de los Dolores Ochoa Garayalde, vecina que fué de Santander y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintiséis de septiembre próximo, y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander á fin de asistir á las sesiones de juicio oral de causa que contra la misma se sigue por sustracción; apercibiéndola que de no comparecer será decretada su prisión.

Torrelavega, agosto veintisiete de mil novecientos seis.—El Escribano, *Lic. Vicente Muñoz.*

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS
JEFATURA DE SANTANDER

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este distrito minero se han de efectuar en las minas, dias, sitios y términos que á continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación á los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

Número	Nombre de la mina	Término municipal	Paraje	Operación	INTERESADO	Vecindad	Representante	Minas ó registros colindantes según el registrador
13.060	Gumez	Valdáliga	Tejada de Roiz y las Javariegas.	Reconocim. ^{to} y demarcación	D. Cecilio Diaz y Diaz.	Udías	D. E. Téllez	
13.069	Eugenia	Idem	Mies comunal de Mazo	Idem	Manuel Diaz y Diaz.	Cabezón de la Sal	H. Martínez	
13.070	Alfonso	Idem	Canal de la Vieja	Idem	Alberto E. Schaefer	Bilbao		
13.084	Aumento á Eugenio	Idem	Mina Eugenio	Idem	Honorio Martinez	Santander		
13.085	Aumento á Paquita	Idem	Mina Paquita	Idem	El mismo	Idem		

Del 8 de septiembre al 16 del mismo

Aumento á Clara, número 5.143, y Eugenio, número 8.296. Paquita.

SECRETARÍA DE INGENIEROS DE MINAS
 D. E. Téllez
 H. Martínez

Del 17 de septiembre al 24 del mismo

13.115 Adela	Valdáliga	Solores	Reconocim. ^{to} y demarca- ción	El Tejo	
13.073 Aumento á Francesita y Ruiloba	Comillas, Udías y Ruiloba	Hoyo del Cantillo Portillo	Idem	Torrelavega ..	Francesita y Esmeraldita
13.094 Sauniere	Comillas	Mina Manuel	Idem	Ruiloba	
13.086 Aumento á Manuel ..	Udías		Sociedad Minas de zinc de Ruiloba-Comillas ..	Bilbao	H. Martínez. Manuel, núm. 13.017.

Del 25 de septiembre al 30 del mismo

13.083 Bernardo	Ruiloba	Monte Hijero, Florida y Ro- zuya	Reconocim. ^{to} y demarca- ción	Julio Bonnet ..	Quince de Agosto, nú- mero 12.726.
13.095 Búr	Idem	Los Remedios ..	Idem	Aumento á Santa Lucía, núm. 9.977.	
13.129 Carlitos	Val San Vicente	Cuesta del Lla- vero	Idem	Santander	Amelia, núm. 6.387.
			Sociedad Minas zinc de Santander	Ruiloba	
			D. Julio Bonnet y Sau- niere	Santander	
			Carlos Hoppe		

Santander 1.º de septiembre de 1906.

El Ingeniero Jefe,

TORCUATO JUSUE

EL CAVALLA BILBO

LIBROCB Y FIA

TIPOGRAFÍA

DE

EL CANTÁBRICO

COMPañÍA, 3.—SANTANDER

Septiembre 1.º de setiembre de 1890

13' 130	Cartas	Idem	Cartas Hobbes	Septiembre	Univers' num' 0' 381
13' 131	Cartas	Idem	Idem	Idem	num' 0' 382
13' 132	Cartas	Idem	Idem	Idem	num' 0' 383
13' 133	Cartas	Idem	Idem	Idem	num' 0' 384
13' 134	Cartas	Idem	Idem	Idem	num' 0' 385
13' 135	Cartas	Idem	Idem	Idem	num' 0' 386
13' 136	Cartas	Idem	Idem	Idem	num' 0' 387
13' 137	Cartas	Idem	Idem	Idem	num' 0' 388
13' 138	Cartas	Idem	Idem	Idem	num' 0' 389
13' 139	Cartas	Idem	Idem	Idem	num' 0' 390
13' 140	Cartas	Idem	Idem	Idem	num' 0' 391
13' 141	Cartas	Idem	Idem	Idem	num' 0' 392
13' 142	Cartas	Idem	Idem	Idem	num' 0' 393
13' 143	Cartas	Idem	Idem	Idem	num' 0' 394
13' 144	Cartas	Idem	Idem	Idem	num' 0' 395
13' 145	Cartas	Idem	Idem	Idem	num' 0' 396
13' 146	Cartas	Idem	Idem	Idem	num' 0' 397
13' 147	Cartas	Idem	Idem	Idem	num' 0' 398
13' 148	Cartas	Idem	Idem	Idem	num' 0' 399
13' 149	Cartas	Idem	Idem	Idem	num' 0' 400

Se hacen toda clase de trabajos concernientes á la Tipografía, como facturas, sobres, cartas, membretes, circulares, tarjetas, memorándums, esquelas de defunción, recordatorios, talonarios, recibos de inquilinato, prospectos, libros, folletos, periódicos, etc., etc.

De 32 de setiembre al 30 del mismo

PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMIA

Del 1.º de setiembre al 31 del mismo